

RAD: 9-33096- -7	FECHA: 2013-01-17 09:30:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 1	
ACT: 519 PRESENTACION	

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto:	Radicación:	9-33096- -7
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	466
	Folios:	3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2007/085269				
Fecha de Presentación Internacional	20/11/2007				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Folios 85 a 471	31/Marzo/2009
Reivindicaciones:	Folios 472 a 481	31/Marzo/2009
	Folios 551 a 554	16/Octubre/2009
Dibujos:	Folios 482 a 507	31/Marzo/2009
Prioridad:	US 11/606,192	29/Noviembre/2009

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales;

esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud se estudiaran las 15 reivindicaciones de los folios 551 a 554, ya que el solicitante cancelo la tasa de presentación y modificación.

Título de la solicitud: “Polipéptidos heterodiméricos IL -17 A/F y usos terapéuticos de los mismos” (folio 01).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar métodos de tratamiento para trastornos inmunes

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento, administrando uno o más antagonistas capaces de inhibir tanto IL-17A e IL-17F en un polipéptido IL-17A/F

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 38/20

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-15, referido a métodos de tratamiento (literal (d), no es patentable de acuerdo con el Art citado.

Pese a que las reivindicaciones se refieren a métodos de tratamiento, los polipéptidos heterodiméricos de la solicitud se podrían encontrar afectados por los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO 2006/088833	Interleukin-17f antibodies and other il-17f signaling antagonists and uses therefor	24/Agosto/2006
D2	WO 2005/010044	IL-17 a/f heterologous polypeptides and therapeutic uses thereof	03/Febrero/2005
D3	US 6,274,711	Purified mammalian CTLA-8 antigens and related reagents	14/Agosto/2001
D4	US 6,043,344	Human CTLA-8 and uses of CTLA-8-related proteins	28/Marzo/2000

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

Se sugiere al Solicitante, modificar el título de la solicitud y retirar “y usos del mismo”.

Descripción (Art 28 D 486)

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos, deben presentarse las listas en forma separada de la descripción, bajo el título: “Listado de secuencias” y anexarlas en formato digital ST25, de acuerdo a lo establecido en el PCT.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Adriana Patricia Camelo Villalba
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon